

nos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas, una vez realizado su cotejo, por los responsables de los registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de la Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General y/o Auxiliar de la Delegación del Gobierno de Granada, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código: 403958, Negociado de Registro General.

Código: 404023, Negociado de Gestión y Acción Social.

Código: 404032, Negociado de Tramitación.

Código: 404104, Negociado de Tramitación.

Código: 404062, Auxiliar Administrativo-Registro (2).

Código: 404054, Auxiliar Administrativo-Información.

Código: 404061, Auxiliar Administrativo-Información (4).

Código: 404050, Administrativo (6).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Granada, 1 de octubre de 1998.- El Jefe de la Sección de Administración General, Fermín Canovaca Moreno.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1998.

El apartado 1 del artículo 4 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla la Sección 1.ª del Capítulo II del mencionado Reglamento.

Habiéndose presentado solicitudes de ayudas para la citada modalidad, esta Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada,

RESUELVE

Primero. Publicar el listado del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1998, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», ordenado alfabéticamente. Dicho listado se refiere a las solicitudes presentadas entre el 2 de enero y el 30 de septiembre de 1998.

Segundo. Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión y referido igualmente al mismo período.

Tercero. Los listados a que hacen referencia a los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Dirección General de la Función Pública, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en cualquier Centro Directivo de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1998.

El apartado 1 del artículo 4 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25), establece las moda-

lidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla la Sección 1.ª del Capítulo II del mencionado Reglamento.

Habiéndose presentado solicitudes de ayudas para la citada modalidad, esta Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada,

RESUELVE

Primero. Publicar el listado del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1998, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», ordenado alfabéticamente. Dicho listado se refiere a las solicitudes presentadas entre el 2 de enero y el 30 de septiembre de 1998.

Segundo. Publicar el listado provisional del personal laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión y referido igualmente al mismo período.

Tercero. Los listados a que hacen referencia a los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Dirección General de la Función Pública, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en cualquier Centro Directivo de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 13 de octubre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería para el Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Comisiones Obreras de Andalucía.

En el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Pacto se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población activa andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en el Pacto por el Empleo y Desarrollo Económico de Andalucía se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y fundamentalmente mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre la entidades colaboradoras participa Comisiones Obreras de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, Comisiones Obreras de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Trabajo e Industria llevará a cabo este Acuerdo a través de un Convenio de Colaboración con la Entidad Comisiones Obreras de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de mil doscientos veintiséis millones ciento noventa y tres mil pesetas (1.226.193.000 ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de trescientos sesenta y tres cursos y afectará a 5.445 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26 de la Ley de Presupuestos (Ley 7/1996), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, en su reunión del día 13 de octubre de 1998, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil doscientos veintiséis millones ciento noventa y tres mil pesetas (1.226.193.000 ptas.) a Comisiones Obreras de Andalucía, mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 13 de octubre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ACUERDO de 13 de octubre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería para el Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

En el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General